Gobierno del CHACO | Asesoría General de Gobierno

CG

Dictamen N°: 125
Ref. Nº E14-2023-2615-Ae- Sr. Ángel Javier Pogonza - DNI 22.634.644 s/adjudicación en venta.----------

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO

DRA. MARÍA ALEJANDRA FERREYRA

A: LA SUBSECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA-GOBERNACIÓN

PROVINCIA DEL CHACO

SU DESPACHO

DE MI CONSIDERACIÓN:

I. Consideraciones Preliminares:

El expediente de referencia es derivado a este organismo asesor a efectos de emitir dictamen en relación a la medida propiciada en el adjunto proyecto de decreto –e-parte 28-, que ratifica la Resolución Nº 0108 de fecha 05/03/2026 del Instituto de Tierras Fiscales, que adjudica en venta a favor del sr. Pogonza Angel Javier, DNI 22.634.644, la Fracción Angulo Sud-Oeste, de la Parcela 71, Circunscripción IV del Departamento Almirante Brown, con una superficie aproximada de 500has.

II. Antecedentes.

En e-partes 1/2 se agrega solicitud de tierras fiscales del Sr. Pogonza de fecha 11/04/2023, declaración jurada de fecha 25/10/2023, ficha de antecedentes, inspección inicial, croquis de ubicación, documentación que se agrega, Certificado de Domicilio, Documentos Nacional de Identidad, Constancia de Arca, de ATP., Boleto de Marca, Boleto de Señal Mayor, Acta de Vacunación e informe de Factibilidad de fecha 16/11/2023 de la Delegación Regional Pampa del Infierno, que correspondería dar curso favorable a los trámites administrativos para la respectiva Adjudicación en Venta del predio.

En e-parte 4, se agrega intervención de la Dirección General Coordinación de Delegaciones de fecha 19/09/2024.

En e-parte 5 y 6, obra informe de fecha 17/03/2025 del Departamento Estado Legal, donde se consigna: *"Atento a lo solicitado, y acorde a los registros obrantes en el Sistema SIG de este Departamento, se informa que el predio solicitado al que identifican como UP Nº 6 - Fracción Angulo Sud Oeste de la Legua B - Lote 51 - Zona E - Dpto. Alte. Brown, con superficie aproximada de 500 has., no registra novedades respecto a afectación alguna. El señor POGONZA Angel Javier - DNI Nº 22.634.644, registra ESCRITURACION por el predio identificado como Parcela 364 - Circunscripción VI - Dpto. Alte. Brown, con superficie de 260 has., ordenada*

por Resolución N° 710/04 - Título de Propiedad N° 12.040, Expte. N° 600-1993-176-EX. Se adjunta Ficha Individual ...", y Ficha individual, donde consta que el causante ya fue adjudicatario en venta –Resolución N° 699/1994- y ahora propietario –Resolución 710/2004- del predio identificado como Circ.: VI, Pc: 369, Zona: C Lote: 15 Legua: C UP: U.E.M Dpto. "Almirante Brown".

En e-parte 7, obra Registro Gráfico y croquis s/Antecedentes.

En e-parte 8 obra informe de fecha 08/05/2025 del Departamento Denominaciones, donde se consigna: *"... Se informa que la denominación del predio de referencia es, Fracción Angulo Sud-Oeste de la Parcela 71 (Anterior denominación Legua B del Lote 51 Zona E) Circunscripción IV del Dpto. Almirante Brown con sup. Aproximada de 500 Has. No posee Mensura Aprobada. (Se adjunta Registro Grafico) ...".*

En e-parte 9, se agrega, Informes del InSSSeP y del Sistema PON, señalando que el causante no se encuentra alcanzado por las inhibiciones previstas en el artículo 10 de la Ley 471-P.

En e-parte 11, Plan de Trabajo de las mejoras a 5 años y documentación, Acta de Vacunación y partidas de nacimiento de los hijos.

En e-parte 12, se agrega, Planilla Secuencial B, Ficha de antecedentes de fecha 17/06/2025.

En e-parte 14, obra Informe Técnico de la Dirección General Coordinación de Delegaciones de fecha 30/06/2025, donde se informa: "*... Se informa que la Fracción Angulo Sud-Oeste de la Parcela 71 (Anterior denominación Legua B del Lote 51 Zona E) Circunscripción IV del Dpto. Almirante Brown con sup. Aproximada de 500 Has, en base al plan de trabajo presentado, informe de inspección y documentación productiva, la misma podrá constituir una Unidad Económica Agrícola Ganadera de margen mínimo atento a las exigencias determinadas por la Ley de Tierra 471-P, antes Ley de Tierras 2913. En el predio se llevará adelante una explotación Ganadera semi extensiva con manejo de rodeo de cría y recría en mediana escala aplicando un pastoreo rotativo controlado y agricultura extensiva con permisos de aprovechamiento forestal y silvopastoril. Por todo lo acontecido, y teniendo en cuenta el Artículo N° 12 de la Ley de Tierras 2913, hoy Ley 471-P, se considera oportuno que se tome conocimiento de todo lo actuado y considere propicio proseguir con el proceso de regularización dominial a favor del causante. Observaciones: deberá adjuntar documentación actualizada exigida por ley.....".*

En e-parte 15, se agrega intervención de fecha 30/06/2025 de la Dirección General Coordinación de Delegaciones.

En e-parte 17, se adjunta Credencial Renspa, Planillas secuenciales A, y C de fecha 22 de septiembre de 2025 e Informe de Inspección en el predio solicitado del cual surge que el predio se encuentra libre de ocupantes y mejoras. El inspector actuante, atento a la solicitud del Sr. Pogonza Ángel Javier, en su carácter de productor ganadero y conforme a la documentación presentada considera que reúne las condiciones exigidas por ley, como ampliación de su propiedad, por lo que se aprueba Factibilidad por parte del Sr. Director Regional Delegacion Taco Pozo.

En e-parte 19, obra Acta de Vacunación de periodo 2025.

En e-parte 20, obra Informe de factibilidad de la Delegación Regional Pampa del Infierno de fecha 12 de noviembre de 2025, atento a "……*Que el Sr. Pogonza Ángel Javier reúne las condiciones de forma y fondo para la adjudicación en venta del inmueble descripto, conforme a las disposiciones legales aplicables, y sugiere se dé curso favorable a la solicitud, salvo mejor criterio que la superioridad estime corresponde.*"

En e-parte 22, se expide la Dirección General Coordinación de Delegaciones, *manifiesta su conformidad respecto de la factibilidad de la adjudicación al señor Ángel Javier Pogonza, DNI N° 22.634.644, conforme a lo establecido en el artículo 12, inciso b) de la Ley 471-P, como ampliación de su propiedad, dejando constancia de que, al momento de la notificación del acto administrativo correspondiente, deberá presentar en un plazo perentorio la documentación que pudiera encontrarse pendiente….."*

En e-partes 23, se agrega Dictamen N° 544 de fecha 23/12/2025 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, el cual en su parte pertinente señala que "……*Que, esta Dirección de Asuntos Jurídicos dando cumplimiento a la Circular N° 004 de fecha 03 de Septiembre de 2024, de la Asesoría General de Gobierno toma debida intervención y dictamina al respecto y en base a lo relatado precedentemente y de acuerdo a los lineamientos del Decreto N° 1205/16 donde dentro de las misiones y funciones se destaca la de Asesorar legalmente a las autoridades de la Jurisdicción en la interpretación normativa de tierras fiscales y las que surjan de la necesidad de preservar el patrimonio del Estado Provincial, la de Prestar asesoramiento jurídico a las autoridades superiores, dictaminar en relación a la interpretación y aplicación de las normas legales, Intervenir en la consideraciones jurídicas de los tramites, previo al otorgamiento de títulos, concesiones, etc, entiende que corresponde adjudicar en venta favor del Señor Ángel Javier POGONZA D.N.I N° 22.634.644, quien a la fecha es ocupante del predio identificado hoy como Unidad Proyectada N.° 6, Fracción Angulo S.O, Legua "B", Lote 51,*

Circunscripción IV, Zona "E", Departamento Almirante Brown, con una superficie aproximada de 500 hectáreas como ampliación de su propiedad, en las condiciones establecidas en el Artículo 11° y 12° de la Ley 471-P de Tierras Fiscales, sus modificatorias, Reglamentaciones y Decreto Reglamentario 737/84, modificatorias y concordantes, por ejercerla en forma pacífica y continuada.....".

En e-parte 26 se agrega Resolución N° 0108 de fecha 05/03/2026, de la Presidencia del Instituto de Tierras Fiscales, por medio de la cual se adjudica en venta, a favor del sr. POGONZA, Ángel Javier DNI N° 22.634.644 (Pampa del Infierno- Chaco) la Fracción Ángulo Sud-Oeste de la Parcela 71, Circunscripción IV del Departamento "ALMIRANTE BROWN", con superficie aproximada de 500 has.

En e-parte 27 se agrega elevación de las actuaciones a esta Asesoría General con adjunto proyecto de decreto suscripto por la Presidencia del organismo –e-parte 28.

III. Análisis de la Medida y Normativa Aplicable.

Corresponde a esta instancia el análisis de procedencia de la medida proyectada en el instrumento sometido a consideración. Ahora bien, cabe aclarar que la Competencia de este Órgano Asesor se limita estrictamente a aspectos Jurídicos.

Al respecto en el ámbito nacional se ha dicho: "*La competencia de la Procuración del Tesoro de la Nación se limita a los aspectos estrictamente jurídicos de los temas que se someten a su consulta y en consecuencia, no se expide sobre cuestiones técnicas, económicas o de oportunidad, mérito o conveniencia, ni tampoco sobre la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales (conf. Dict. 231:36; 241:312). "Excede la esfera de atribuciones de la Procuración del Tesoro abrir juicio sobre las cuestiones de carácter técnico-económico que otorgan fundamentos a los proyectos que se ponen a su consideración, máxime si han sido objeto de análisis por las oficinas técnicas con competencia específica (conf. Dict. 244:466; 244:468; 244:854).*

Es así que, el mencionado proyecto de decreto que pretende la Ratificación de la Resolución N°0108/26 correspondiente a la adjudicación en venta del señor Ángel Javier Pogonza, D.N.I N.° 22.634.644, se ajusta a lo dispuesto por el Artículo 72 de la Ley Nº 471-P, de la normativa vigente, el que ordena que *"todas las adjudicaciones o resoluciones que dispongan el otorgamiento de título de propiedad referentes a inmuebles de trescientas (300) hectáreas o más, deberán ser ratificadas por decreto del Poder Ejecutivo".*

IV- Conclusión:

Habiendo tomado intervención las áreas competentes del Instituto de Tierras Fiscales, y tratándose de un trámite de adjudicación vigente, no suspendido por irregularidades y obtenido de manera legal, conforme surge de la Resolución N°0108/26 (e-parte 26), este Órgano Asesor considera procedente, conforme a derecho, la suscripción del Proyecto de Decreto.

Dicha consideración se encuentra respaldada por los informes y dictámenes jurídicos pertinentes, en concordancia con el criterio sostenido por la Procuración del Tesoro de la Nación, según el cual: "*Los informes técnicos merecen plena fe, siempre que sean suficientemente serios, precisos y razonables, no adolezcan de arbitrariedad aparente y no existan elementos de juicio que destruyan su valor" (Dictámenes 200:116; 207:343; 233:525).*

Resulta oportuno recordar lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2108-A, en cuanto al carácter no vinculante de las intervenciones emitidas por esta instancia, el cual dispone: *"Los dictámenes, vistas, informes legales u opiniones jurídicas que emita la Asesoría General de Gobierno no son vinculantes para la repartición u organismo requirente".*

En igual sentido en el ámbito nacional se ha sostenido que: *"Los dictámenes de la Procuración del Tesoro constituyen opiniones sobre determinados problemas jurídicos de las que, en principio, los órganos competentes para resolver pueden apartarse, fundadamente y bajo su responsabilidad, en aquellos supuestos en que no compartan los criterios sustentados por este organismo (conf. Dict. 206:354; 211:391; 258:132; 259:18). Dict. Nº 175/08, 3 de septiembre de 2008. Expte. Nº 10589-38-2007/02/08. Administración Federal de Ingresos Públicos. (Dictámenes 266:209).*

Asimismo, se sugiere que la Subsecretaría de Legal y Técnica corrobore y verifique la correcta redacción del instrumento (proyecto de decreto), en un todo de acuerdo a las competencias concretas que refieren a esa dependencia (Decreto Nº976/20) y a lo dispuesto en el Decreto Nº482/22

Corolario de lo expuesto, el proyecto de decreto analizado, que tiene por objeto la ratificación de la Resolución N° 0108/26 relativa a la adjudicación en venta a favor del señor Ángel Javier Pogonza, D.N.I N.º 22.634.644, se encuentra en estricta conformidad con lo dispuesto por la normativa vigente aplicable.

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO;

26 MAR. 2026

Dra MARIA ALEJANDRA FERREYRA
Asesora General de Gobierno
PROVINCIA DEL CHACO